

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS ENTRE «LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS CARLOS ANTONIO LOPEZ (BECAL)» Y LA «UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE»**

**1. DECLARACIONES**

- 1.1. Este Convenio se celebra entre el Programa Nacional de Becas “Carlos Antonio López” (BECAL) de la República del Paraguay, con sede en la calle Chile 252, Asunción, Paraguay, y la Universidad de Strathclyde, constituida por Carta Real como una entidad benéfica registrada en Escocia con número de registro SC015263 (con sede en 16 Richmond Street, Glasgow, G1 1XQ, Reino Unido), en adelante la “UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE”, denominadas individualmente como la “Parte” y conjuntamente las “Partes” en el presente documento.
- 1.2. **BECAL y UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la educación entre Paraguay y el Reino Unido, además de potenciar los vínculos entre **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** y sus contrapartes académicas en Paraguay.
- 1.3. **BECAL y la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, al celebrar este Convenio, buscan fomentar la cooperación y mejorar los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el “**PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE - BECAL**”, bajo los términos y condiciones contenidos en este Convenio.
- 1.4. Un medio importante para fomentar dicha cooperación es mediante la concesión de becas a todos los ciudadanos paraguayos interesados que deseen cursar estudios de posgrado.

**2. DEFINICIONES**

- 2.1. “**Información Confidencial**” significa la información confidencial de cada Parte divulgada por esa Parte para los fines de este Convenio e identificada como confidencial antes o en el momento de la divulgación.
- 2.2. “**Curso**” significa un programa de estudios en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** con sede en Glasgow, Escocia.
- 2.3. “**Propiedad Intelectual**” significa cualquier patente, marca comercial, diseño registrado, derechos de autor, datos, software, materiales, derecho de diseño no registrado, derecho de base de datos o derecho de topografía de semiconductores, derechos sobre nombres comerciales o empresariales, conocimientos técnicos o Información Confidencial, y cualquier derecho similar o análogo o formas de protección en cualquier parte del mundo.
- 2.4. “**Anexo 1**” significa el Anexo 1 de este Convenio.
- 2.5. “**Beca**” significa el **PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE - BECAL**, siendo apoyo financiero proporcionado a los Estudiantes Patrocinados, el cual para los fines de este Convenio se otorga en forma de un descuento de hasta el 15% en la matrícula de un Curso por parte de la **UNIVERSIDAD DE**

**STRATHCLYDE** y financiamiento proporcionado por **BECAL**, como se detalla en el Anexo 1, para apoyar al Estudiante Patrocinado en el financiamiento de sus estudios con la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.

### 3. CONVENIO

Las Partes acuerdan que la Beca funcionará de la siguiente manera:

- 3.1. Los ciudadanos paraguayos interesados en la Beca buscarán la admisión a uno de los Cursos de posgrado, incluyendo Maestrías por cursos y por investigación, Doctorados o Cursos Postdoctorales (“Cursos Elegibles”) ofrecidos por la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, siguiendo los procedimientos normales de aplicación y cumpliendo todos los requisitos estándar de admisión de la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, incluidos todos los requisitos de idioma inglés establecidos por la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.
- 3.2. Los ciudadanos paraguayos con ofertas académicas incondicionales de la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** presentarán una solicitud de beca a **BECAL**, siguiendo sus procedimientos de postulación y cumpliendo todos los requisitos establecidos por **BECAL**.
- 3.3. Los ciudadanos paraguayos que sean seleccionados como beneficiarios de la Beca por **BECAL** recibirán la Beca (Estudiantes Patrocinados). Los Estudiantes Patrocinados deben presentar su oferta de Beca a la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.
- 3.4. La **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, de Convenio con el Anexo 1, proporcionará un descuento de hasta el 15% en las tasas de matrícula a todos los Estudiantes Patrocinados matriculados en Cursos Elegibles.
- 3.5. **BECAL** se compromete a proporcionar financiamiento, de Convenio con el Anexo 1, a los Estudiantes Patrocinados para que puedan realizar los Cursos nominados.
- 3.6. **BECAL**, conforme al Anexo 1, financiará un total de 50.000 USD para cada estudiante de Maestría que reciba una Beca. El monto del financiamiento incluye tasas de matrícula y gastos adicionales como seguro médico, estipendio, pasajes y otros beneficios disponibles para los Estudiantes Patrocinados, según lo establecido en el Anexo 1. El financiamiento será asignado primero a la matrícula y los fondos restantes serán asignados a los demás gastos.
- 3.7. **BECAL**, conforme al Anexo 1, financiará un total de 90.000 USD para cada estudiante de Doctorado que reciba la Beca. El monto del financiamiento incluye matrícula y gastos adicionales como seguro médico, estipendio, pasajes y otros beneficios disponibles para los Estudiantes Patrocinados, según lo establecido en el Anexo 1. El financiamiento será asignado primero a la matrícula y los fondos restantes serán asignados a los demás gastos.
- 3.8. **BECAL**, conforme al Anexo 1, financiará un total de 30.000 USD para cada estudiante Postdoctoral que reciba la Beca. El monto del financiamiento incluye matrícula y gastos adicionales como seguro médico, estipendio, pasajes y otros beneficios disponibles para los Estudiantes Patrocinados, según lo establecido en el Anexo 1. El financiamiento será



asignado primero a la matrícula y los fondos restantes serán asignados a los demás gastos.

- 3.9.** Los Estudiantes Patrocinados son responsables de obtener recursos financieros para cubrir cualquier monto adicional requerido para satisfacer otros costos y gastos que no estén incluidos en la Beca durante el período de su inscripción en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, de Convenio con las responsabilidades del estudiante detalladas en la Cláusula seis (6) de este Convenio.
- 3.10.** A los fines de una implementación y seguimiento adecuados de este Convenio, cada una de las Partes se compromete a designar un representante (el “Representante”), quien será responsable de asegurar las siguientes actividades:
- 3.10.1.** La **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** y **BECAL** proporcionarán a los ciudadanos paraguayos interesados información sobre los Cursos de interés para los nacionales y orientación sobre el proceso para postularse a estudiar en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.
- 3.10.2.** Las Partes acuerdan que no se compartirá información personal entre ellas.
- 3.10.3.** La **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** proporcione a **BECAL** todo el material promocional relevante y prospectos para fomentar el interés en los Cursos.
- 3.10.4.** La **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** proporcione decisiones de admisión a todos los ciudadanos paraguayos que hayan postulado a la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** conforme a sus procesos normales y fomente que estos estudiantes se contacten y presenten una postulación a **BECAL**.
- 3.10.5.** Que **BECAL** proporcione a la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** información institucional sobre **BECAL** y detalles pertinentes del financiamiento proporcionado por **BECAL**.
- 3.10.6.** **BECAL** proporcionará los arreglos financieros necesarios para los Estudiantes Patrocinados, de Convenio con el Anexo 1.
- 3.10.7.** Cada Parte tiene la obligación de informar a la otra Parte sobre cualquier cambio en el Representante de este Convenio.
- 3.10.8.** Los representantes actuales designados de este Convenio son:

Por la <b>UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE</b>	Por <b>BECAL</b>
Nombre: Gordon Dunlop	Nombre: Alejandra Bogado
Cargo: Oficial Internacional Senior (Investigación de Posgrado)	Cargo: Directora General de Formación para el Desarrollo – Coordinación de <b>BECAL</b>
Teléfono: 0141 548 5908	Teléfono: +59521 440007
Correo personal: gordon.dunlop@strath.ac.uk	consultasbecal@hacienda.gov.py



Correo del departamento: [international@strath.ac.uk](mailto:international@strath.ac.uk)

[comunicacionesbecal@hacienda.gov.py](mailto:comunicacionesbecal@hacienda.gov.py)

#### **4. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**

- 4.1. **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** inscribirá a todos los Estudiantes Patrocinados confirmados y seleccionados como estudiantes de tiempo completo durante la duración de su inscripción.
- 4.2. **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** proporcionará orientación a los Estudiantes Patrocinados.
- 4.3. **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** brindará asesoramiento sobre opciones de vivienda a los Estudiantes Patrocinados y sobre cualquier procedimiento a seguir.
- 4.4. **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** proporcionará el asesoramiento académico apropiado y otros apoyos a los Estudiantes Patrocinados.

#### **5. RESPONSABILIDADES DE BECAL**

- 5.1. **BECA**L será responsable de proporcionar el financiamiento adecuado a los Estudiantes Patrocinados de Convenio con el Anexo 1.
- 5.2. **BECA**L será responsable del pago de las asignaciones de manutención a los Estudiantes Patrocinados conforme al Anexo 1.
- 5.3. **BECA**L será responsable de cubrir los costos adecuados de seguro médico para los Estudiantes Patrocinados de Convenio con el Anexo 1.
- 5.4. Sujeto a la cláusula 5.5, **BECA**L facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año, y promoverá la Beca.
- 5.5. El marketing y la publicidad del Convenio serán realizados por ambas Partes dentro de sus respectivas instituciones. Cada Parte tendrá derecho a usar el escudo, el nombre y el material promocional relacionado de la otra Parte en actividades de marketing bajo este Convenio, pero para ningún otro propósito. Todo material promocional, publicaciones y cualquier revisión posterior relacionada con la realización de actividades bajo este Convenio debe ser aprobado por la otra Parte antes de su publicación o emisión.
- 5.6. **BECA**L proporcionará apoyo financiero a los Estudiantes Patrocinados para que obtengan su visa correspondiente para el período definido de estudios en el Reino Unido, en colaboración con el Estudiante Patrocinado.

#### **6. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

- 6.1. **BECA**L será responsable de proporcionar el financiamiento adecuado a los Estudiantes Patrocinados de Convenio con el Anexo 1.
- 6.2. Mantenerse inscritos en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** y participar en su Curso.
- 6.3. Obtener una visa apropiada para el período definido de estudios en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**. La **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** proporcionará la



documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y **BECAL** proporcionará el apoyo financiero descrito en el Anexo 1.

- 6.4. Obtener el seguro médico correspondiente, cuyo financiamiento será proporcionado por **BECAL** de Convenio con el Anexo 1.
- 6.5. Estudiantes Patrocinados estarán sujetos a los procedimientos, políticas, ordenanzas y reglamentos que rigen a los estudiantes en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**, así como a los procedimientos disciplinarios estudiantiles por mala conducta académica y no académica de la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.
- 6.6. Las quejas por parte de o sobre los Estudiantes Patrocinados, incluidas las acusaciones de acoso, serán tratadas de Convenio con las políticas y procedimientos de la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**.

## 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Las disputas relacionadas con este Convenio serán resueltas siempre que sea posible mediante discusión amistosa mutua entre las Partes. Cualquier decisión acordada en relación con una disputa debe ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes. Las Partes acuerdan que el intercambio de cartas puede realizarse por correo electrónico.
- 7.2. En caso de disputas relativas a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, estas se resolverán de buena fe mediante negociación y Convenio entre las Partes.
- 7.3. Si existiese una diferencia en la interpretación o implementación de este Convenio, ambas Partes se esforzarán por resolverla mediante discusiones informales entre los Representantes respectivos establecidos en este Convenio.
- 7.4. Cualquier disputa entre las Partes derivada de cualquier asunto relacionado con este Convenio que no pueda ser resuelta por los Representantes de cada Parte será remitida a un alto funcionario (o equivalente) de cada una de las Partes.
- 7.5. Las Partes reconocen que este Convenio está sujeto a las regulaciones gubernamentales y la legislación en la jurisdicción de cada Parte. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Convenio, ambas Partes acuerdan, cuando sea posible, cooperar de buena fe para hacer todo lo razonablemente necesario a fin de dar efecto a cualquier instrucción, declaración u orden gubernamental que pueda emitirse bajo regulaciones y legislación gubernamentales.
- 7.6. No obstante lo dispuesto en la cláusula 7.5, en caso de cualquier conflicto entre las Partes derivado de este Convenio, la disputa se regirá por las leyes del demandado en cualquier disputa, acción, procedimiento o reclamación, y los tribunales del demandado tendrán jurisdicción para conocer y resolver dicha disputa, acción, procedimiento o reclamación.
- 7.7. En caso de que exista alguna disputa, las partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo este Convenio.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma de los representantes suscritos de cada Parte y tendrá inicialmente una vigencia de 5 años, a



menos que se termine conforme a esta Cláusula 8 o se prorrogue por Convenio escrito de ambas Partes.

- 8.2. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante aviso con al menos treinta días de anticipación a la otra Parte, vía correo electrónico. Los avisos deben dirigirse a [international@strath.ac.uk](mailto:international@strath.ac.uk) y con copia al Jefe de Asuntos Legales a [legal-services@strath.ac.uk](mailto:legal-services@strath.ac.uk) para la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** y a [becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py](mailto:becariosbecasenelexterior@hacienda.gov.py) / [consultasbecal@hacienda.gov.py](mailto:consultasbecal@hacienda.gov.py) para los Estudiantes Patrocinados de BECAL matriculados en la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** al momento de la rescisión podrán completar sus estudios con la Beca como si este Convenio no hubiera sido rescindido.
- 8.3. **FUERZA MAYOR:** Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de este Convenio si no puede cumplir con alguna disposición del mismo por una razón fuera de su control, incluyendo (sin limitar la generalidad de lo anterior): actos de Dios, legislación, escasez de combustible, guerra, incendio, inundación, sequía, fallas en el suministro eléctrico, embargo, conmoción civil, epidemia, pandemia, emergencia internacional de salud y acción sindical.
- 8.4. **CONFIDENCIALIDAD:** Ninguna Información Confidencial será usada, publicada o divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la Parte propietaria. Las obligaciones anteriores de confidencialidad no se aplicarán a la información que esté o pase a dominio público sin que medie culpa de la Parte receptora. BECAL reconoce que la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** debe cumplir con los términos de la Ley de Libertad de Información (Escocia) de 2002 o cualquier normativa análoga con respecto a Información Confidencial (u otra información) relacionada con este Convenio. Antes de divulgar dicha información, la Universidad realizará un análisis sobre si puede beneficiarse de una exención. Si la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE** considera que la divulgación es legalmente requerida y la realiza, no incurrirá en responsabilidad alguna.
- 8.5. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes reconocen que la titularidad de la Propiedad Intelectual introducida por cada Parte para los fines de este Convenio permanecerá con la Parte propietaria.
- 8.6. Este Convenio será firmado en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de existir ambigüedades o discrepancias entre las versiones en distintos idiomas, prevalecerá la versión en inglés.

EN FE DE LO CUAL, este Convenio, consistente en esta y las 7 páginas precedentes y el Anexo 1 adjunto, se firma como sigue:





Por la **UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE**

Professor Sir Jim McDonald  
Principal & Vice-Chancellor  
University of Strathclyde

Date: 12<sup>th</sup> Aug 2025

Por **BECAL**

Directora General de Formación para el  
Desarrollo – Coordinación del Programa  
Nacional de Becas Carlos Antonio López -  
BECAL

Date:

Viceministra de Capital Humano y Gestión  
Organizacional  
Ministerio de Economía y Finanzas

Date:

## ANEXO 1

BECAL proporcionará a los estudiantes becados los siguientes beneficios:

### **MONTOS DE LA BECA Y DISTRIBUCIÓN**

- Los montos máximos de financiación varían según el curso a realizar. Se detallan a continuación:
  1. Maestrías: hasta cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50.000); por una duración de 24 meses
  2. Doctorados: hasta noventa mil dólares estadounidenses (USD 90.000); por una duración de 48 meses
  3. Postdoctorados: hasta treinta mil dólares estadounidenses (USD 30.000); por una duración de 24 meses
  4. Semestre en el extranjero para estudiantes de grado: hasta diez mil dólares estadounidenses (USD 10.000); por una duración de 6 meses
- Los beneficios contemplados a ser cubiertos hasta el monto máximo establecido para cada curso son:
  1. Pago de matrícula del curso
  2. Seguro de salud
  3. Asignación para el pago de la VISA (100 USD)
  4. Pasajes aéreos de ida y vuelta
  5. Asignación de instalación en el país extranjero (500 USD)
  6. Asignación mensual correspondiente al país y ciudad de destino  
<https://becal.gov.py/v2/monto-por-pais-de-destino/>
  7. Compra anual de materiales educativos requeridos (500 USD)
  8. Asignación de instalación al regresar al Paraguay (500 USD)
- En el caso de estudios de doctorado, se realiza un pago complementario para apoyo conyugal y de hijos.

### **MATRÍCULA**

- Las tasas de matrícula para estudiantes internacionales que estudien en la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE serán las estándares para estudiantes del extranjero que se acuerdan anualmente por el Consejo Universitario, y serán pagadas por el estudiante a la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE.
- En reconocimiento de este Convenio entre la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE y BECAL, todos los estudiantes que ingresen bajo los términos de este acuerdo recibirán un descuento del 15% en las tasas de matrícula del curso.
- No se otorgará beca alguna a ciudadanos paraguayos que se registren en la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE fuera de los términos de este acuerdo.

- Los estudiantes solo pueden recibir una beca. Si un individuo recibe y acepta más de una oferta de beca, solo se otorgará una beca: la de mayor valor.
- Las tasas de matrícula serán pagadas directamente a la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE por el Estudiante Becado.

#### **DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS**

- Las tasas de matrícula se pagan directamente al Estudiante Becado mediante transferencia bancaria. El Estudiante Becado es responsable del pago de las tasas de matrícula a la UNIVERSIDAD DE STRATHCLYDE.
- Los pagos de los demás beneficios se realizan mediante transferencia bancaria a las cuentas del Estudiante Becado, abiertas especialmente para tal fin en un banco paraguayo llamado Banco Nacional de Fomento, de acuerdo con la distribución de montos para los beneficios previamente realizada y acordada con el Estudiante Becado al momento de la firma del contrato, teniendo en cuenta los montos máximos para cada tipo de programa. Una vez cubierto el monto de las tasas de matrícula, el monto restante se distribuye según decisión del Estudiante Becado, y puede o no cubrir los demás beneficios ofrecidos por BECAL.
- En caso de que el estudiante permanezca por 24 meses y el monto de BECAL solo cubra los primeros 12 meses, el Estudiante Becado deberá presentar un documento que indique que cuenta con medios para cubrir el monto restante.

